



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

públicas de carácter permanente en el ámbito de la justicia local referentes a la Responsabilidad Social y el emprendedorismo social, entre otros.

Durante el 2015 se realizó una nueva edición de las "Jornadas de Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad" dando continuidad al intercambio de experiencias sobre los procesos de planificación en el sector público y al abordaje de otras temáticas de interés en el ámbito de la Justicia de la Ciudad. Asimismo, se continuó con la elaboración de los Planes Estratégicos Consensuados jurisdiccionales; su publicación y difusión para luego iniciar la etapa de implementación con la construcción de los indicadores de cada plan para su análisis y evaluación.

Durante 2016 se inició el Plan de Gobierno Abierto, en el cual se establecen los mecanismos necesarios para garantizar la mayor transparencia de gestión, permitir el acceso total a la información, fortaleciendo los canales de participación ciudadana y con el único propósito de consolidar una Administración de Justicia aún más transparente, accesible y receptiva.

La Ciudad de Buenos Aires viene implementando esta política pública de Gobierno Abierto y que el Poder Judicial de la Ciudad forme parte de este proceso de transformación significa garantizar transparencia, participación y colaboración de los ciudadanos, con el claro propósito de lograr el diálogo y la interacción de quienes tengan el interés de participar, partiendo de la base de que la información es pública.

Esta política implica, entre otros aspectos, una actualización permanente del portal web <http://jusbaiaresabierto.gov.ar/>, que permite dar a conocer las acciones que lleva adelante el Poder Judicial porteño. Mediante esta herramienta se ordena, visualiza y actualiza la información que produce y releva el órgano judicial, para hacerla más accesible a la sociedad.

Por otra parte, a los efectos de lograr una mayor y mejor vinculación entre la ciudadanía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Poder Judicial, y en el marco del convenio de Cooperación celebrado con la Universidad de Buenos Aires, se impulsó la inclusión de un micro informativo del Poder Judicial de la Ciudad, con el objeto de abordar las principales innovaciones que está realizando el Poder Judicial de la Ciudad: Observatorio de Género, Transferencia de Competencias, Responsabilidad



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Social, Acceso a la Justicia, Justicia Vecinal, etc. en la grilla de programación de la Radio de la UBA.

A lo largo de 2017 se llevaron adelante varias actividades que se detallan a continuación.

Durante el primer semestre se continuó avanzando con el desarrollo del Plan Estratégico de Base Ampliada del Poder Judicial de la Ciudad en el cual se encuentran convocados a participar los Jueces del Tribunal Superior de Justicia, los Consejeros, el Fiscal General, el Defensor General y la Asesora Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, magistrados, funcionarios y otros poderes del Estado, de manera previsible e integrada, a los fines de diseñar y formular políticas públicas de carácter permanente y nuevos mecanismos de consenso, fortaleciendo la autonomía de nuestro Poder Judicial, en el marco de la transferencia de competencias. Actualmente, se está concluyendo la primera ronda de entrevistas individuales a los Señores Consejeros y Titulares del Ministerios Públicos a los fines de elaborar los primeros Diagnósticos Diferenciales de Fortalezas y Debilidades para su devolución y correcciones.

Asimismo, se encuentra previsto en el ámbito del Ministerio Público Fiscal continuar con el proceso de planificación del Cuerpo de Investigaciones Judiciales iniciado a fines de 2016 con reuniones de trabajo preparatorias con sus autoridades.

Paralelamente, se continuó con el desarrollo de los Planes Estratégicos Consensuados en los Juzgados de Primera Instancia, con la elaboración del Diagnóstico, Valores, Visión, Líneas Estratégicas, Objetivos, Propuestas y Sugerencias, Programas y Fichas de Formulación de los Programas.

En relación con las actividades con los Poderes Judiciales de las Provincias, se continúa ampliando la experiencia de planificación a nuevas jurisdicciones con la suscripción de Convenios para procurar una mutua cooperación y fortalecimiento institucional de los poderes judiciales en materia de Planificación Estratégica como herramienta de apoyo a la gestión judicial.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En este sentido, se realizaron distintos encuentros en la Ciudad de Buenos Aires con los representantes de los poderes judiciales de San Luis, Tucumán, Tierra del Fuego y Río Negro. En distintas instancias se llevaron adelante reuniones de seguimiento y capacitación por parte del equipo del Centro de Planificación con los responsables de los equipos de planificación de cada provincia.

Con el fin de intercambiar experiencias de trabajo entre los poderes judiciales, se realizaron las Octavas Jornadas de Planificación Estratégica en la Justicia y Terceras Jornadas de Planificaciones Federales. Las mismas estuvieron organizadas en un primer día con paneles a cargo de especialistas y en el segundo día de encuentro se propuso el informe de las provincias participantes sobre los avances en los procesos de planificación. Como corolario de este encuentro, se resolvió un próximo encuentro de la Red Federal de Planificadores para el mes de noviembre en la Provincia de San Luis. Asimismo, se propuso a la Presidencia de la Junta federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires evaluar la creación de un cuerpo que funcione como autoridad certificante de los procesos de planificación en la comisión pertinente.

Por otra parte, durante 2017 se presentaron las publicaciones de los Poderes Judiciales de Tierra del Fuego y Río Negro: La Planificación Estratégica Consensuada en el Poder Judicial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur II, que incluye los Planes Estratégicos de las cinco Unidades Jurisdiccionales y Administrativas de los dos distritos judiciales fueguinos: la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones, el Registro de la Propiedad Inmueble, el Juzgado de Familia y Minoridad n°1 -Distrito Judicial Sur-, el Juzgado Civil y Comercial N°1 -Distrito Judicial Sur- y la Dirección de Informática y Comunicaciones; y La Planificación Estratégica del Poder Judicial de Río Negro II, que contiene los Diagnósticos Diferenciales de 5 Comisiones de trabajo (Fuero de Familia, Secretarías del Superior Tribunal de Justicia, Administración, Informatización de la Gestión Judicial, Recursos Humanos y Escuela de Capacitación), Líneas Estratégicas, Objetivos y la formulación de una serie de Proyectos para cada una de las Áreas.

Durante 2018 se continuará con el trabajo realizado en aras a la consolidación de un Poder Judicial cada vez más eficiente y comprometido con la realidad social.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO Nº 17 - JUSTICIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Estructura:

El fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se compone actualmente por una (1.-) Secretaría General, una (1.-) Cámara de Apelaciones dividida en tres (3.-) Salas y veinticuatro (24.-) Juzgados de Primera Instancia con dos (2.-) Secretarías, cada uno.

La Secretaría General de la Cámara de Apelaciones CAyT está compuesta por un (1.-) Secretario General, un (1.-) Secretario Coadyuvante, dos (2.-) Prosecretarios Letrados, un (1.-) Prosecretario Coadyuvante de 1ª Instancia, diez (10.-) Prosecretarios Administrativos de Sala, seis (6.-) Oficiales, dos (2.-) relatores, seis (6.-) Escribientes, once (11.-) Auxiliares y cuatro (4.-) Auxiliares de Servicio.

También integra la precitada Secretaría General la denominada Secretaria Ad Hoc de la Secretaria General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario conformada por: un (1) Prosecretario Letrado de Sala, un (1) escribiente y un (1) auxiliar.

Respecto a la composición de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario, la Sala I está formada por tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados, tres (3.-) Prosecretarios Letrados de Vocalía de Cámara, cinco (5.-) Prosecretarios Administrativos de Sala, cuatro (4.-) Prosecretarios Administrativos de Vocalía, tres (3.-) Relatores, tres (3.-) Oficiales, cuatro (4.-) Escribientes, cuatro (4.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

La Sala II en lo Contencioso Administrativo y Tributario está formada por tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados, tres (3.-) Prosecretarios Letrados de Vocalía de Cámara, cinco (5.-) Prosecretarios Administrativos de Sala, cuatro (4.-) Prosecretarios Administrativos de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Vocalía, tres (3.-) Relatores, tres (3.-) Oficiales, cuatro (4.-) Escribientes, cuatro (4.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

La Sala III en lo Contencioso Administrativo y Tributario está formada por tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados, tres (3.-) Prosecretarios Letrados de Vocalía de Cámara, cinco (5.-) Prosecretarios Administrativos de Sala, tres (3.-) Prosecretarios Administrativos de Vocalía, tres (3.-) Relatores, tres (3.-) Oficiales, cuatro (4.-) Escribientes, cuatro (4.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

Otra dependencia que integra la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario es la Oficina de Notificaciones de la Justicia de ese fuero.

Por su parte, cada uno de los Juzgados de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario se componen de un (1.-) Juez, dos (2.-) Secretarios de 1° Instancia, dos (2.-) Prosecretarios Coadyuvantes, un Prosecretario Coadyuvante en la Unidad Juez, dos (2.-) Prosecretarios Administrativos, un (1.-) Oficial Mayor, dos (2.-) Oficiales, cuatro (4.-) Escribientes, seis (6.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

Además debe agregarse que atendiendo el 0800-122-JUSBAIRES (5872) se desempeñan dos (2.-) Prosecretarios Administrativos, cinco (5.-) Prosecretarios Administrativos de 1ª Instancia, dos (2.-) oficiales, dos (2.-) escribientes, cinco (5.-) Auxiliares y un (1.-) Auxiliar de Servicio. A ello, debe agregarse el personal de la Mesa de Entradas Receptora de Escritos Judiciales y otros Instrumentos del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

Competencia del Fuero

La competencia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario es amplia, ya que abarca todas las causas en las que la Ciudad sea parte, tanto actora como demandada (cfr. art. 2º del CCAyT y Ley Nº 189). Entre las mismas, es posible citar: la impugnación de actos administrativos, causas empleo público, juicios de responsabilidad, conflictos sobre contratos suscriptos por la Administración, causas tributarias (impugnación de determinaciones de oficio, acciones de repetición, etc.), las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

acciones meramente declarativas, juicios de ejecución fiscal, sanciones de la policía de trabajo, acciones de amparo vinculadas a derechos económicos, sociales y culturales, etc.

En particular, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, además de la competencia apelada, interviene en recursos directos de distinta naturaleza, tal como la revisión de cesantías o exoneraciones de empleados públicos (cfr. art 464 del CCAyT), la impugnación de medidas preventivas dispuestas por la autoridad de aplicación de las Leyes de Defensa del Consumidor y de Lealtad Comercial (cfr. art. 10 de la Ley N° 757), la impugnación de sanciones impuestas por la autoridad de aplicación de las Leyes de Defensa del Consumidor y de Lealtad Comercial (cfr. art. 11 de la Ley N° 757), la impugnación de decisiones dictadas por el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos (cfr. arts. 20 y siguientes de la Ley N° 210), la impugnación de sanciones disciplinarias impuestas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (cfr. art. 34 de la Ley N° 466), la impugnación de decisiones denegatorias de la imposición de un nombre, dictadas por el Director General del Registro Civil (Ley N° 2421) y la impugnación de actos dictados por el Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 2875).

Ubicación del Fuero

El fuero se encuentra dividido en cuatro (4.-) edificios, a saber: tres (3.-) edificios para el funcionamiento de la primera instancia (Av. de Mayo 654, Roque Sáenz Peña 636, Tacuarí 124) y un (1.-) edificio para el funcionamiento de la Cámara de Apelaciones ubicada en Hipólito Yrigoyen 932. Al respecto debe tenerse presente que sólo este último inmueble es propiedad del Poder Judicial, mientras que los tres (3.-) restantes se encuentran bajo la modalidad de locación.

Causas Tramitadas

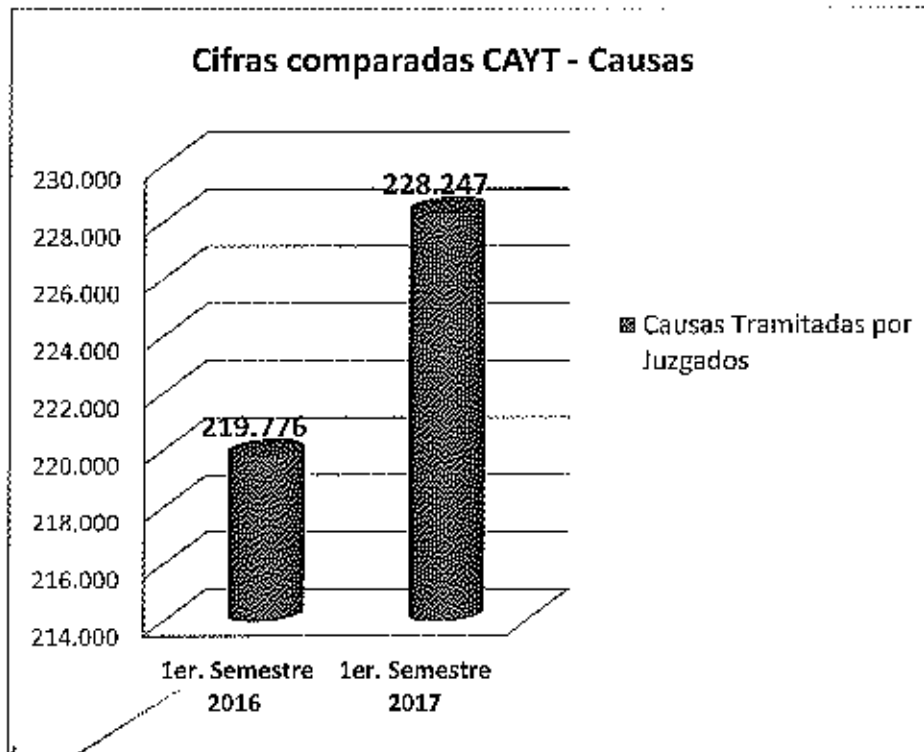
Un indicador del trabajo realizado en el fuero es el de las causas tramitadas que demuestra la importancia de tener juzgados acordes a las necesidades de los ciudadanos. A su vez, el creciente número vislumbra la eficiencia con el que se desempeña el fuero.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

A continuación, se expone el relevamiento de causas tramitadas en el fuero durante el primer semestre de 2016 en comparación con el correspondiente a 2017.

Fuero CAYT			
	1er. Semestre 2016	1er. Semestre 2017	Variación %
Causas Tramitadas por Juzgados	219.776	228.247	3,85%





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO N° 18 – JUSTICIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Estructura:

Este fuero, de acuerdo a su primera integración prevista en la Ley Orgánica 7 y sus modificatorias, está compuesto por una (1.-) Cámara dividida en tres (3.-) Salas de tres (3.-) jueces cada una, un (1.-) décimo Juez como Presidente de la Cámara, una (1.-) Secretaría General, un (1.-) Registro Judicial de Contravenciones y treinta y un (31.-) Juzgados de Primera Instancia.

A su vez, la reforma de la Ley 7 ha previsto la especialización de tres (3.-) Juzgados del fuero Penales, Contravencional y de Faltas, en materia penal juvenil y la obligación de constituir, a opción del imputado, un (1.-) tribunal conformado por el juez de la causa y por dos (2.-) jueces sorteados para el juzgamiento de delitos criminales cuya pena en abstracto supere los tres (3.-) años de prisión o reclusión.

En particular, la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones está compuesta por un (1.-) Secretario General, un (1.-) Secretario de 1ª Instancia, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados, dos (2.-) Prosecretarios Administrativos, dos (2.-) Relatores, tres (3.-) Oficiales, cinco (5.-) Escribientes, cuatro (4.-) Auxiliares y cinco (2.-) Auxiliares de Servicio.

En tanto, la Sala I del Fuero está formada por: tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados de Cámara, dos (2.-) Prosecretario Administrativo de Cámara, cinco (5.-) Relatores, dos (2.-) Escribientes, tres (3.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

La Sala II está formada por: tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, cuatro (4.-) Prosecretarios Letrados de Cámara, tres (3.-) Prosecretarios Administrativos de Cámara, cinco (5.-) Relatores, un (1.-) Oficial, dos (2.-) Escribientes, tres (3.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por su parte, la Sala III se compone de: tres (3.-) Jueces de Cámara, un (1.-) Secretario de Cámara, seis (6.-) Prosecretarios Letrados de Cámara, tres (3.-) Prosecretario Administrativo de Cámara, seis (6.-) Relatores, tres (3.-) Escribientes, tres (3.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

Asimismo, existe un Registro Judicial de Contravenciones compuesto por un (1.-) Prosecretario Letrado, un (1.-) Prosecretario Administrativo, dos (2.-) Escribientes y tres (3.-) Auxiliares.

Otras dependencias que integran la Cámara de Apelaciones del fuero son la Mesa General de Entradas de la Justicia de 1º Instancia, la Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones y la Oficina de Notificaciones de la Justicia.

En cuanto a los Juzgados de Primera Instancia, los mismos tienen la siguiente estructura. Un (1.-) Juez, un (1.-) Secretario de 1ª Instancia, un (1.-) Prosecretario Coadyuvante, un (1.-) Prosecretario Administrativo, un (1.-) Secretario Privado, un (1.-) Oficial, dos (2.-) Escribientes, dos (2.-) Auxiliares y dos (2.-) Auxiliares de Servicio.

Competencia del Fuero

Este servicio de justicia, en el ámbito de su competencia, se manifiesta por los expedientes judiciales iniciados y resueltos, es decir, la demanda efectiva de Justicia en cuanto a faltas, contravenciones, causas penales y ejecuciones de multas.

Según las estadísticas producidas por el Consejo de la Magistratura, se ha podido corroborar el aumento progresivo de expedientes tramitados en los últimos años en cada una de las diferentes materias en las que intervienen los jueces de este fuero.

Este Servicio se brinda mediante la sustanciación de procesos penales (competencia penal transferida al Poder Judicial de la Ciudad mediante Ley Nacional 25.752, Leyes CABA Nº 597, 2257, artículo 1 de la Ley Nº 1.287, Ley 2.203, Ley



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

26.357 y Ley N° 2.257 de la CABA), contravencionales, de ejecución de multa y de faltas, y la competencia penal tributaria asignada por la Ley 26.735.

Cabe destacar que en el año 2011 fue sancionada la Ley de transferencia de competencias para la investigación y juzgamiento de los siguientes delitos: Lesiones (artículos 89 al 94 del Código Penal); Duelo (artículos 97 al 103 del Código Penal); Abuso de armas (artículos 104 y 105 del Código Penal); Violación de domicilio (Título V, Capítulo II, artículos 150 al 152 del Código Penal); Incendio y otros estragos (artículos 186 al 189 del Código Penal); Impedimento u obstrucción de contacto, tipificado por Ley N° 24.270; Penalización de Actos Discriminatorios, conforme lo dispuesto en la Ley N° 23.592; Delitos y Contravenciones en el Deporte y en Espectáculos Deportivos, conforme lo dispuesto en las Leyes N° 20.655 y N° 23.184 conforme la redacción de la Ley N° 24.192, en los aspectos que resulten aplicables a la jurisdicción local; Atentado y resistencia contra la autoridad (artículos 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243 del Código Penal); Falsa denuncia (artículo 245 del Código Penal); Usurpación de autoridad, títulos u honores (artículos 246 incisos 1., 2. y 3., y 247, del Código Penal); Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (artículos 248, 248 bis, 249, 250, 251, 252 1° párrafo y 253 del Código Penal); Violación de sellos y documentos (artículos 254 y 255 del Código Penal); Cohecho y tráfico de influencias (artículos 256, 256 bis, 257, 258, 258 bis y 259 del Código Penal); Malversación de caudales públicos (artículos 260 al 264 del Código Penal); Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (artículo 265 del Código Penal); Exacciones ilegales (artículos 266 al 268 del Código Penal); Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 268 (3) del Código Penal); Prevaricato (artículos 269 al 272 del Código Penal); Denegación y retardo de justicia (artículos 273 y 274 del Código Penal); Falso testimonio (artículos 275 y 276 del Código Penal); Evasión y quebrantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis del Código Penal); Falsificación de sellos, timbres y marcas (artículos 288, 289 inciso 1., 290 y 291 del Código Penal); Falsificación de documentos (artículos 292 al 296 del Código Penal); Delitos de los funcionarios públicos contra la libertad individual (artículos 143 al 144 quinto del Código Penal), siempre que fuera cometido por un miembro de los poderes públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Delitos contra la libertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159 del Código Penal); Estafa procesal (artículo 172 del Código Penal),



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

acaecida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Estafa (artículo 174 inciso 5. del Código Penal), siempre que el hecho se cometiere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Delitos contra la seguridad del tránsito y del transporte, (artículo 193 bis del Código Penal y Ley N° 24.449); Desarmado de autos sin autorización, conforme lo prescripto en el artículo 13 de la Ley N° 25.761; Profilaxis, en relación a los delitos tipificados por la Ley N° 12.331; Estupefacientes, con ajuste a lo previsto en el artículo 34 de la Ley N° 23.737 conforme la redacción de la Ley N° 26.052 (artículos 5° incisos c), e) y párrafos penúltimo y último, 14 y 29, Ley N° 23.737); y Suministro infiel e irregular de medicamentos, (artículos 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater, del Código Penal).

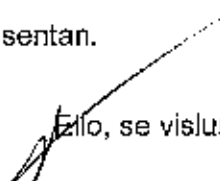
Al momento de materializarse las últimas transferencias, se generará un incremento de causas penales en el fuero, situación que impactará directamente –de conformidad con las estimaciones ya mencionadas- en la gestión cotidiana de los juzgados y Cámaras de Apelaciones, así como también en otros ámbitos de la Justicia de la Ciudad que brindan apoyo a la jurisdicción.

Ubicación del Fuero

El fuero se encuentra dividido en tres (3.-) edificios, a saber: dos (2.-) edificios para el funcionamiento de la primera instancia (Tacuarí 138 y Beruti 3345) y un (1.-) edificio para el funcionamiento de la Cámara de Apelaciones ubicada en Libertad 1046.

Causas Ingresadas y Tramitadas

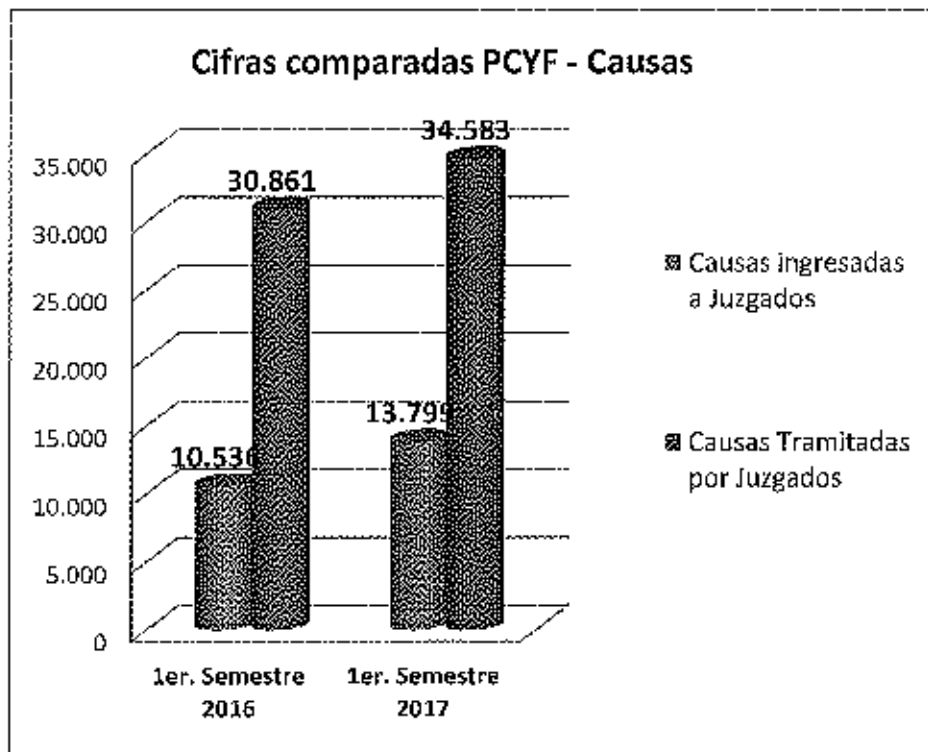
El relevamiento de causas ingresadas y tramitadas durante 2017 refleja el incremento de trabajo y el eficiente manejo del fuero para resolver los litigios que se presentan.

 Ello, se vislumbra en las cifras que se exponen a continuación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Fuero PCYF			
	1er. Semestre 2016	1er. Semestre 2017	Variación %
Causas ingresadas a Juzgados	10.536	13.799	30,97%
Causas Tramitadas por Juzgados	30.861	34.583	12,06%





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Oficina de Violencia Doméstica

En 2006 la Corte Suprema de Justicia de la Nación creó la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) con el objeto de facilitar el acceso a justicia de personas que, afectadas por hechos de violencia doméstica, se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Recientemente, en 2016, al dictar la Acordada 21, amplió las cuestiones que aborda al tema de la trata de personas con fines de explotación sexual y/o de explotación de la prostitución.

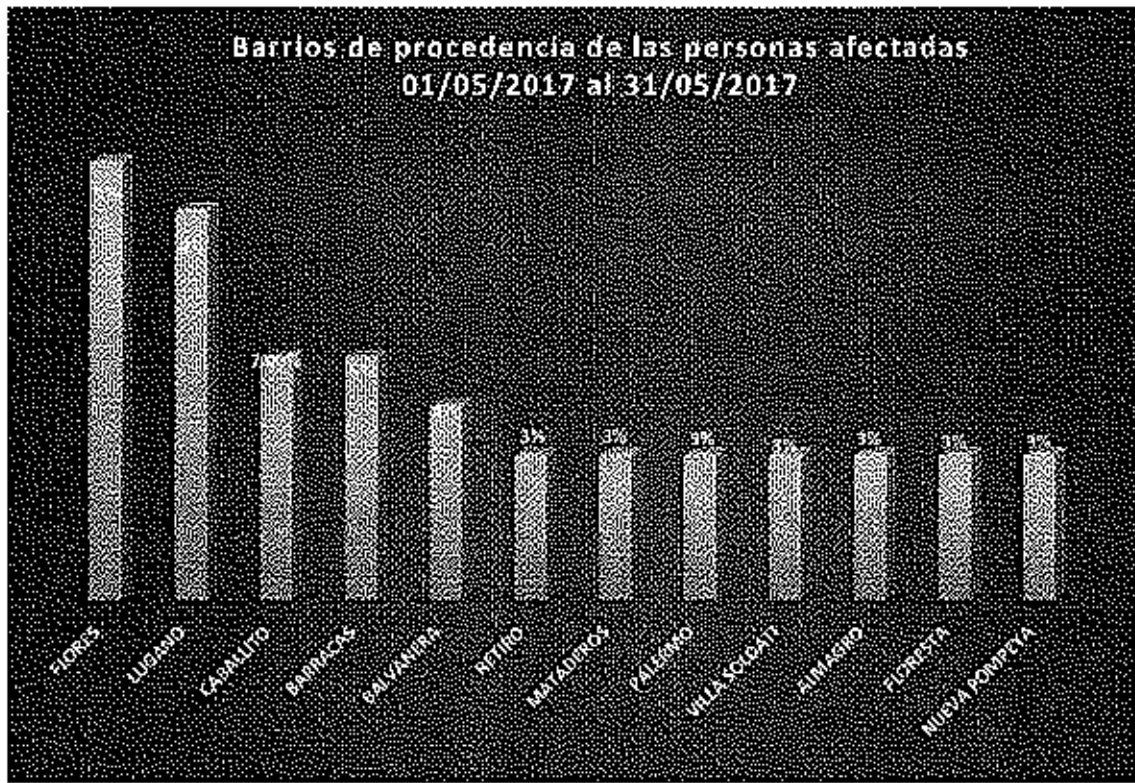
Cabe mencionar que la OVD atiende en forma multidisciplinaria durante las 24 horas de los 365 días del año a quienes se acercan a formular denuncias en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En particular, se trabaja con equipos compuestos por 4 profesionales (abogados, psicólogos, asistentes sociales y médicos) con experticia en perspectiva de género.

Algunos de los servicios que presta la OVD son: recibir el relato de las personas afectadas elaborando un informe de riesgo, labrar las actas correspondientes y disponer los exámenes médicos que sean necesarios, hacer las derivaciones pertinentes y remitir las actuaciones correspondientes a la justicia civil y penal cuando estime que corresponda su intervención, realizar un seguimiento de las derivaciones que hace, realizar estadísticas y ofrecer información indispensable para formular políticas públicas a partir de ellas. Asimismo, suscribe convenios con otras instituciones para la optimización de los recursos utilizados como por ejemplo el Ministerio de Seguridad.

De esta forma, se erige como un modelo exitoso que facilita el acceso a justicia de las personas más vulnerables y que brinda una poderosa y ágil herramienta a los operadores judiciales. También permite evaluar a través de estadísticas cuáles son los barrios de procedencia de las personas afectadas, como se desprende del gráfico que se expone a continuación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Debe señalarse que algunas provincias, conforme sus posibilidades económicas han abierto Oficinas de Violencia Doméstica (OVDs) que trabajan sólo los días de semana. La mayor parte de ellas han replicado el modelo nacional.

En cambio, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aún no tiene OVD y ello se trasluce como una deuda pendiente, máxime en vista al proceso de transferencia de competencias y a que la OVD nacional envía para su tratamiento numerosos casos al fuero penal, contravencional y de faltas de la ciudad.

Debe remarcarse que actualmente la OVD dependiente de la Corte Suprema aborda el problema por y para los habitantes de esta ciudad y a pesar de la cantidad de personal que trabaja en la OVD, las colas de personas que necesitan atención son muy largas y existe una necesidad imperiosa de atenderlas más rápidamente.

Por citar, en el mes de mayo de 2017 la OVD atendió 917 casos. Ello, equivale a un promedio de 30 casos por día.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Es decir que cada equipo de 4 profesionales atendió más de 7 casos en su turno diario: escuchó, labró actas, evaluó, realizó informes y finalmente remitió lo realizado a uno o dos jueces penal y/o civil. En particular, se detalla a continuación las derivaciones de los casos recibidos durante el mes de mayo de 2017.

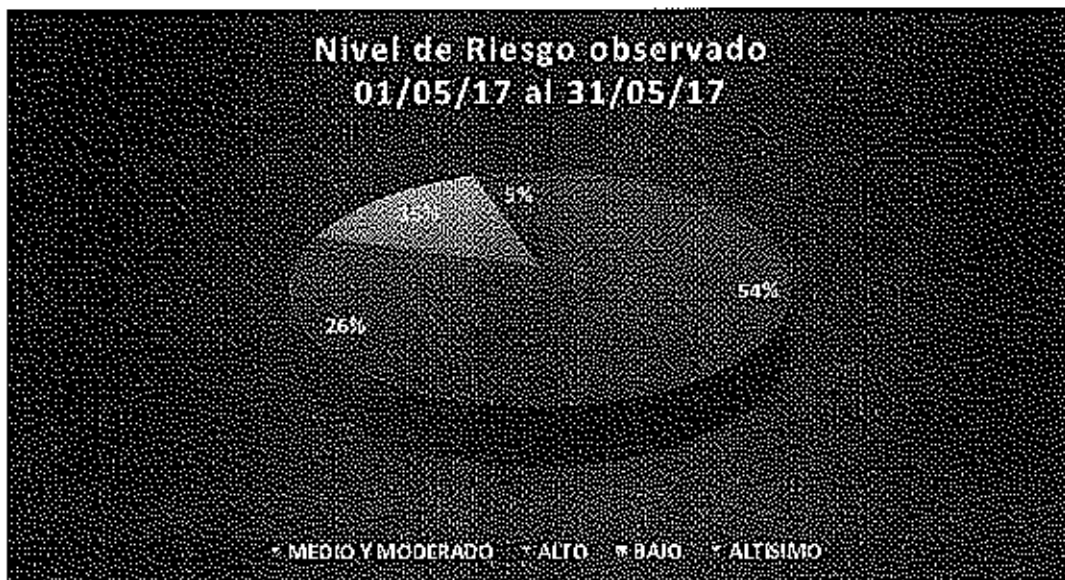


En otro orden de ideas, no resulta redundante enfatizar que la OVD realiza un primer análisis de urgencia que hace que no se atiendan los casos por mero orden de llegada, lo que evidencia que muchas personas cuyo problema es real pero no gravísimo pasan horas antes de ser atendidos o desistan de hacer la denuncia.

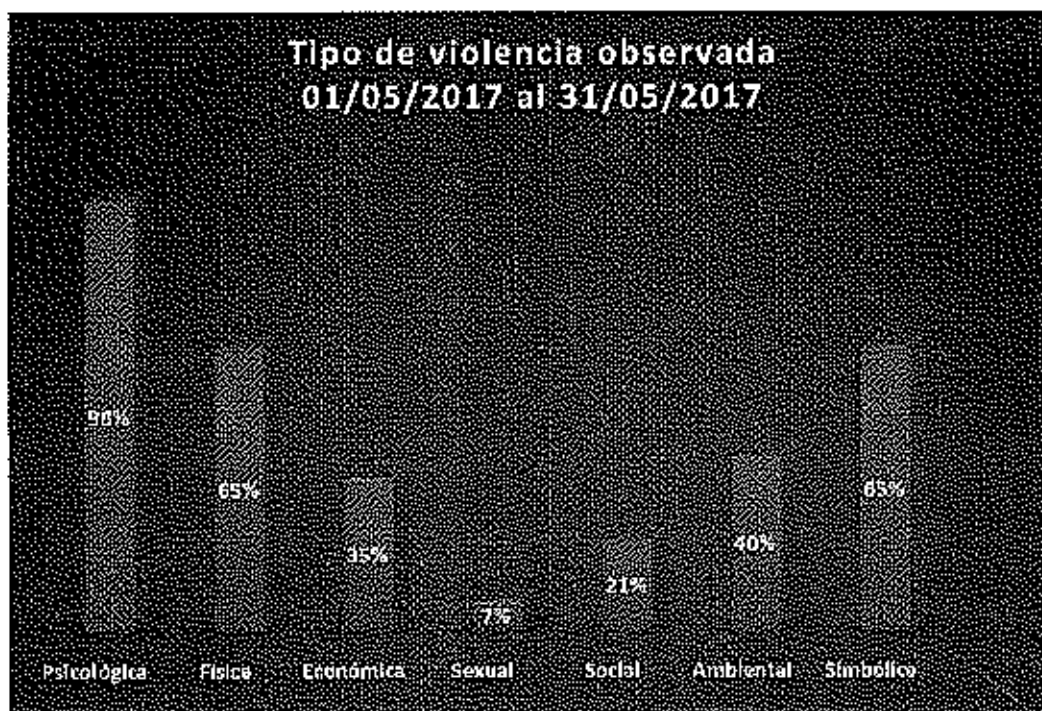


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La OVD es consciente de tal situación y en virtud de ello realiza estadísticas que permiten analizar el nivel de riesgo observado, como por ejemplo la que se detalla a continuación, correspondiente al mes de mayo de 2017.

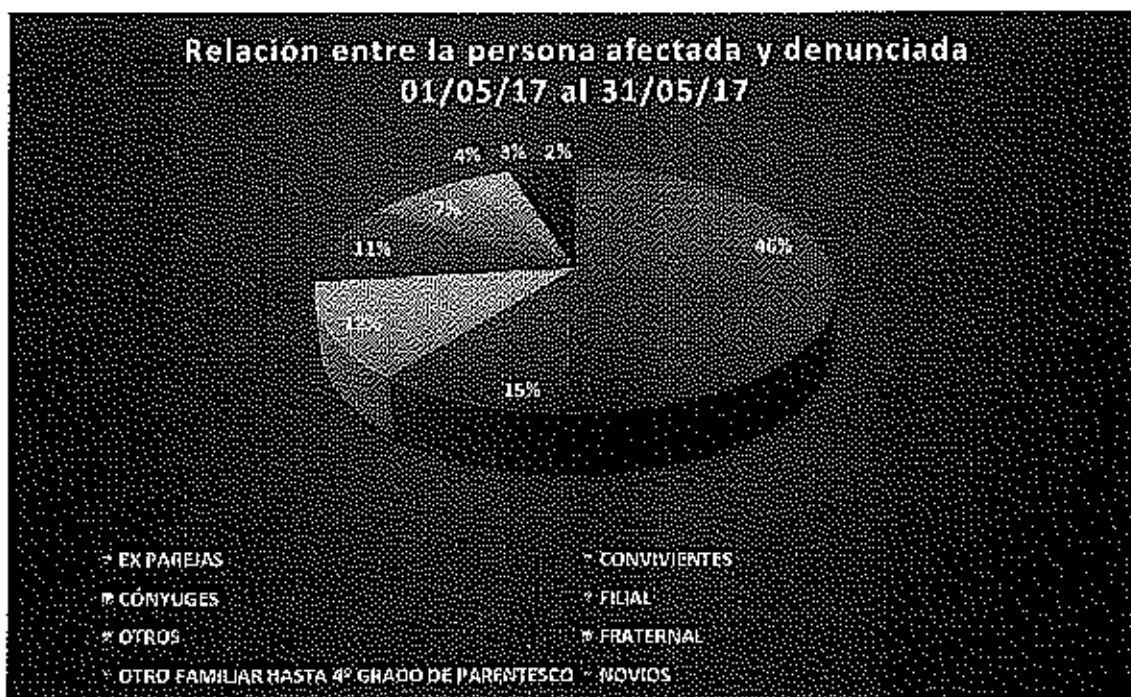


A su vez, se realizan estadísticas que permiten analizar el tipo de violencia sufrida y la relación entre la persona afectada y la denunciada. Por ejemplo, a continuación se expone las correspondientes al mes de mayo de 2017.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



En consecuencia, resulta impostergable la creación de una OVD local que como es evidente no significaría una superposición sino un alivio a la situación, que implica atender este grave flagelo social y responder a las necesidades de las personas.

Finalmente, la evaluación sobre si la eventual OVD local debería estar abierta las 24 horas todos los días del año habrá de ser realizada valorando variables que exceden el marco jurídico y social.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO Nº 19 MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y
JUSTICIA VECINAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

Resulta manifiesta la necesidad de afianzar la justicia y garantizar el acceso a la jurisdicción de todos los ciudadanos en la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Nacional como en la Constitución de la Ciudad. En tal sentido, debe destacarse que desde el surgimiento de este Poder Judicial, el acceso a la justicia fue uno de los pilares y los métodos alternativos de conflictos constituyen una herramienta fundamental para el proceso de innovación judicial.

En esta línea, el artículo 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que le corresponde al Poder Judicial de la Ciudad de la organización de la mediación voluntaria conforme a la ley que la reglamente.

En tanto, los artículos 41 del Código Contravencional, 204 del Código Procesal Penal y 54 a 74 del Régimen Procesal Penal Juvenil establecen la mediación como método de abordaje y solución de conflictos en los respectivos procesos que reglamentan.

Asimismo, debe destacarse que el Consejo de la Magistratura, dentro del marco de la gestión administrativa del Poder Judicial que está bajo su órbita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene entre sus objetivos el de instrumentar mediante los medios y herramientas más eficaces, el debido acceso a la justicia por parte de los administrados, con el objeto de fortalecer la justicia y velar por el efectivo acceso a la jurisdicción, debido, entre otros temas, a los de bajos niveles de formulación de denuncias en los diversos fueros.

Conviene poner de resalto que en términos de efectos, los procesos terminados por mediación forman resoluciones eficientes toda vez que presumen acuerdos entre las partes, planteando consenso y evitando así el procedimiento formal de una sentencia. Además, el programa impacta de manera directa en las políticas



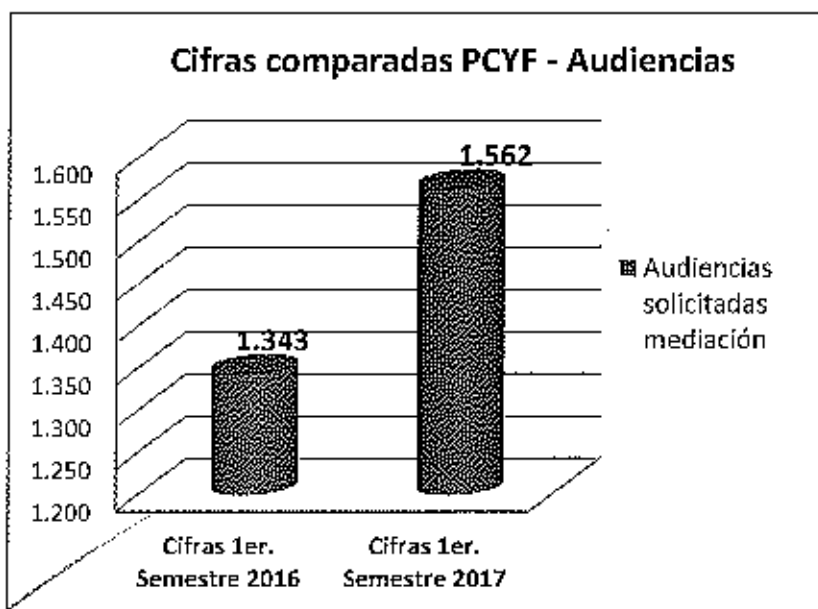
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

judiciales locales para que los habitantes de la Ciudad encaucen el alto número de conflictos que se les plantean diariamente, ya que en la actualidad resulta difícil de resolver en el sistema de administración de justicia formal.

En consecuencia, resulta evidente la importancia de fomentar el fortalecimiento del cuerpo de mediadores a fin de garantizar una mayor eficacia y eficiencia en nuestro sistema judicial.

Más aún cuando, en función de la demanda social de estos métodos alternativos de resolución de conflicto, se han ido incorporando de forma permanente las necesidades que han surgido de la tarea diaria a través del sostenimiento y la optimización tanto del cuerpo de mediadores como también del equipo interdisciplinario.

Las causas derivadas a mediación aumentan año a año (tal como se ve en el gráfico). A su vez, en orden a la aplicación del instituto en contextos institucionales, se generan algunas tensiones que necesariamente deben abordarse con el diseño de dispositivos adecuados a las particularidades que presenten las distintas jurisdicciones. Para ello, el mediador tiene, entre sus obligaciones éticas, la de capacitarse y estar permanentemente actualizado a la par de reflexionar sobre su práctica.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En consecuencia, con el objeto de dar respuesta a la creciente demanda del servicio y en virtud de la diversidad de materias y métodos de abordaje y resolución de conflictos que se presentan, más aún con la progresividad de la transferencia de competencias de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires así como de los diferentes aspectos de las contiendas que se reciben, resulta imprescindible prever la actualización y capacitación de los mediadores, a la par de promover la difusión de este sistema de resolución de conflictos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO N° 20 – ACTIVIDADES OPERATIVAS Y COMUNES DEL PODER JUDICIAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN

A los efectos de adecuar la cuestión contable y administrativa a las cuestiones de hecho y de generar un marco de equidad patrimonial se mantiene en el próximo período la apertura programática de acuerdo a parámetros preestablecidos, imputando presupuestariamente los gastos que insumen las dependencias que prestan servicios operativos y comunes a todo el Poder Judicial.

Tal como se describe en el Programa General de acción de inversiones y presupuesto obrante en las páginas precedentes, muchas de las líneas de trabajo previstas para el período 2018 se encuentran directamente relacionadas con las áreas operativas comunes a todo el Poder Judicial.

Sobre el punto, resulta pertinente especificar algunas de las cuestiones incorporadas en este programa sobre las actividades operativas y comunes del Poder Judicial.

En este sentido, como ya se ha mencionado anteriormente, para el 2018 se prevén distintas innovaciones tecnológicas con las correspondientes capacitaciones a fin de que su aplicación sea eficaz y eficiente y se logren avances significativos, ello en miras a la idea de que no se trata de aumentar recursos económicos, humanos o tecnológicos, sino de aplicar las TICs para que el trabajo tenga más efectividad en los resultados.

En consonancia con ello, se continuará con la ampliación y renovación del parque informático del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la adquisición de equipamiento y software y la actualización y mantenimiento de los que actualmente se posee.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

De este modo se propicia satisfacer las necesidades de este Poder Judicial a fin de adaptarse a la nueva realidad tecnológica y responder en forma más eficaz a las solicitudes de la población. Asimismo, promulga la celeridad y la eficiencia del sistema de prestación de justicia.

En otro orden, se continuará con la política de digitalización y formación del Expediente Electrónico y la Firma Digital.

Al respecto, tal como se ha mencionado anteriormente, desde la promulgación de la Ley 26.685 y en búsqueda de una justicia más ágil y eficaz se ha trabajado arduamente en la elaboración del Expediente Electrónico y en la Digitalización de los documentos en soporte papel existente en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En tal sentido, este Consejo de la Magistratura ha dado impulso a un trabajo permanente para efectivizar dicha política y desde el inicio se han obtenido resultados alentadores. Por lo tanto resulta imperioso seguir trabajando fuertemente en este aspecto para obtener cuanto antes los logros fijados plasmados en el trabajo diario.

En razón de los trabajos realizados, en 2016 se finalizó la etapa de relevamiento completo de jurisdicción y de organismos auxiliares dependiente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En tanto, durante 2017 este Consejo de la Magistratura se abocó al análisis y proyectos de la normativa pertinente para acompañar la implementación de las herramientas informáticas necesarios para emprender los cambios tecnológicos referidos en el apartado anterior.

En igual sentido, se ha trabajado en forma mancomunada con Jueces/as de ambos fueros e instancias con el Tribunal Superior de Justicia y con los Ministerios Públicos de la CABA, a efectos de perfeccionar la implementación del sistema informático y con el objetivo de promover una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional del Poder Judicial en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TICs) de apoyo a la gestión judicial.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Este trabajo deberá continuar y profundizarse en 2018, con especial énfasis en el comienzo de la implementación del Proyecto de Expediente Judicial Electrónico (EJE).

Por su parte, en materia de seguridad, el Consejo de la Magistratura contempla una fuerte política al respecto, implementando una política de seguridad para las personas que trabajan y actúan en el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires que se proyecta intensificar y adecuar a las necesidades continuas del personal y las nuevas tecnologías.

Finalmente, y en otro orden de ideas, debe remarcar-se nuevamente que, en razón de la reciente sanción de la Ley 5569, modificatoria Ley 31, se creó la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de diseñar proyectos vinculados con la transferencia de competencias, proponer criterios generales para la efectiva transferencia de competencias de la Nación a la Ciudad, supervisar la estructura de medios materiales e inmateriales y bienes muebles o inmuebles que sean transferidos de la Nación a la Ciudad, proponer reformas normativas que resulten necesarias para la transferencia de competencias y elaborar y establecer los mecanismos idóneos para garantizar la transferencia de Competencias.

En consecuencia, a fin de dar efectivo cumplimiento a dicha manda legal y poder materializar un proyecto sentado en bases constitucionales y confirmar la real autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, será necesario un conjunto de recursos sin los cuales sería inviable.

Ello, como ya se expuesto involucra, la inversión en materia edilicia, la capacitación en materia específica, la difusión de las transferencias que se realicen y la puesta en marcha del proyecto.

